República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

RESOLUCIÓN Nº 3.864.

VISTO: La Resolución de la Intendencia de Artigas Nº 346/021 de fecha 03/02/2021.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, se aprobó el Informe Nº 11 de la Comisión de "Tierras,..." de la Corporación.

ATENTO: A lo precedentemente establecido;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
R E S U E L V E:

Art.1º) Conceder a la Intendencia Departamental de Artigas, la autorización que establece el Art. 37 Inciso 2º de la Ley Nº 9.515 de octubre de 1935, para enajenar a favor de la señora **MIRIAM RAQUEL ROBALEZ DÁVILA,** el inmueble empadronado con el Nº 3279, manzana Nº 349, ubicado en Barrio Nuevo de la ciudad de Bella Unión.

Art.2º) El precio es de $ 21.373,33 (pesos uruguayos veintiún mil trescientos setenta y tres con treinta y tres), que deberá pagarse en 17 (diecisiete) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de 1 (una) Unidad Reajustable.

Art.3º) Dicha enajenación se realiza bajo la condición resolutoria de no enajenación por un período de 5 (cinco) años a partir de la escritura definitiva de traslación de dominio (Decreto Nº 97 de la Junta Departamental del 19 de marzo de 1986).

Art.4º) Queda condicionado el otorgamiento de la escritura pública definitiva de traslado de dominio, a la cancelación del precio.

Art.5º) Vuelva a la Intendencia de Artigas, a sus efectos.

SALA DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE ARTIGAS, EN ARTIGAS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Esc. ALEJANDRO SILVERA
PRESIDENTE

SUSANA DE MELLO PIÑEYRO
Directora General de Secretaría (I)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS